

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 057 2019 001026 00

Por improcedente se niega la renuncia al poder conferido a la Abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4, artículo 76 del C.G.P., habida cuenta que no se allegó la “comunicación enviada al poderdante en tal sentido”, la cual no puede ser sustituida, ni remplazada por la remitida al representante legal de Synergia Consultores SAS, como quiera que dicha sociedad actúa como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, y no como poderdante. Por ende, la renuncia debe ser dirigida al aquí demandante.

NOTIFÍQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f744c3c364cff417650b99c69835159c6fc7d56b159f4c63434cb06fae880c6
e**

Documento generado en 04/11/2020 05:29:21 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**